



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.048.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, remitió la Factura B N° 0001-00000088 , por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 504.711), emitida por la firma MASADA SEGURIDAD S.A. - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, en referencia al Servicio de Vigilancia prestado en la SOCIEDAD DE FOMENTO PODESTÁ COSTA, sita en la calle Ayacucho N° 300, esquina Segurola, Lanús Oeste, durante el período comprendido desde el día 01 al 31 de agosto del año 2022;

Que, en la mencionada Sociedad, funciona el parador municipal transitorio para personas en situación de calle;

Que, el servicio reviste carácter de esencial, ya que permite resguardar a las personas que asisten de las bajas temperaturas, ofreciéndoles condiciones básicas de asistencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el Servicio de Vigilancia prestado en la SOCIEDAD DE FOMENTO PODESTÁ COSTA, sita en la calle Ayacucho N° 300, esquina Segurola, Lanús Oeste, donde funciona el parador municipal transitorio para personas en situación de calle, prestado por la firma MASADA SEGURIDAD S.A. - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, Proveedor Municipal N° 5527, en el período comprendido desde el día 01 al 31 de agosto del año 2022.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago de la factura B - N° 0001-00000088 -, a favor de la firma MASADA SEGURIDAD S.A., por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL

SETECIENTOS ONCE (\$ 504.711), como contraprestación por el servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

